

LEY N° 1517

Suprimiendo varias partidas del pliego ordinario de correos del Presupuesto General

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímese del pliego ordinario de correos, del presupuesto para 1912, las siguientes partidas:

	Al mes —	Al año —
N° 1474.—Para un receptor de Chosica	Lp. 1.1.00	Lp. 13.2.00
N° 1477.—Para un receptor de Miraflores...	1.7.00	20.4.00
N° 1710.—Para seis receptores de Salinas, Pueblo Víctor, Sotillo, Orcopampa, Choco y Chapcas, á seis soles mensuales cada uno	3.6.00	43.2.00
N° 1836.—Para un receptor en San Luis de Shuaro	2.0.00	24.0.00
N° 1839.—Para dos receptores de San Ramón y Palca, á seis soles mensuales cada uno	1.2.00	14.4.00
N° 1853.—Para un receptor de Asunción.....	0.6.00	7.2.00

Gasto Material

	Al mes —	Al año —
N° 1870 B.—Para inspección y conservación de relojes	Lp. 2.5.00	Lp. 30.0.00
N° 1878.—Para el pago de las pensiones de jubilados y cesantes.....	55.0.66	660.7.92
Total.....	<u>Lp. 67.7.66</u>	<u>Lp. 813.1.92</u>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*P. Jiménez*.